



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899.999.230-7**, y, de otra, **NISSIM COHEN**, mayor de edad e identificado con la cédula de extranjería No. **497055**, quien actúa como Representante Legal Suplente de **GRUPO ABSTRACT SAS**, con NIT: **900.279.841-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento; para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una educación superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país.
- II. Que, en el marco de la Segunda convocatoria para la confirmación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las Instituciones de Educación Superior Públicas, promovida con recursos del Sistema General de Regalías, se seleccionó la propuesta Fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de una unidad de prototipado e innovación, que atienda los focos temáticos de Ctel en Bogotá, presentada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas e identificada con código BPIN 2020000100355.
- III. Que esta propuesta se presentó con el interés de establecer en la institución un laboratorio en el que convergen los componentes académicos, de investigación, de transferencia de resultados de investigación y de extensión, que articule tres (3) procesos estratégicos, como son: Diseño, celdas de manufactura, y análisis y transferencia, mediante la puesta en marcha de cinco (5) áreas de procesamiento, que integran tecnologías de escáner e impresión 3D, un centro de mecanizado, un centro de prototipado de circuitos, un centro de termoformado y un sistema de corte y grabado por láser, con el propósito de incrementar las capacidades de infraestructura tecnológica, que permita llevar proyectos a prototipos para la atención de estas necesidades en los sectores y focos priorizados en la Región Centro-Oriente.
- IV. Que, de acuerdo con la Resolución de Rectoría No. 156 de 2021, por medio de la cual se delega la competencia contractual, la ordenación del gasto y el pago de unos rubros del Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, correspondientes al proyecto Fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de una unidad de prototipado e innovación que atienda los focos temáticos de Ctel en Bogotá, se hace necesario adquirir equipos de mecanizado para la Unidad de Prototipado, como una impresora 3D para prototipar plástico, en principio, con materiales ABS y PLA, un Sistema de Corte y Grabado por Láser, con una potencia de 180W, para trabajo de corte de acero de 2 mm, corta acrílico de



CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0

20 mm, madera de 20 mm, CR de 3 mm de espesor, una ruteadora CNC para corte de maderas y otros materiales, así como un equipo de termoformado, para el desarrollo de diferentes moldes y prototipos, por medio de tecnología de termoformado.

- V. Que, de igual forma, se hace necesario adquirir equipos e insumos de nuevas tecnologías para la unidad de prototipado, que complementen las diferentes tecnologías de impresión 3D, con las que cuenta la Universidad Distrital. Ahora bien, entre las diferentes tecnologías existentes, se plantea la adquisición de una impresora con la capacidad de imprimir diferentes materiales en metal, que permite la impresión metálica de muy alta densidad.
- VI. Que también es necesario adquirir un equipo que permita la construcción de componentes o circuitos electrónicos, que respondan a las iniciativas de investigación desarrolladas, así como un (1) equipo para la fabricación de circuitos impresos de doble capa tipo CNC, un (1) Equipo para Refusión en Montaje Superficial (SMT), un (1) Sistema de esténcil para PCB y un (1) sistema de Metalizado de Huecos por Proceso de Remachado.
- VII. Que el presupuesto inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 para efectuar esta contratación, es de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS NIONEDA CORRIENTE (\$1.301.408.435 M./Cte.), IVA incluido, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato o contratos, respaldados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CPD):

DISPONIBILIDAD No.	PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
322	Adquirir una impresora para prototipar metal y una impresora 3D SLA con soporte para impresión de diferentes materiales con sus respectivos insumos en el marco del Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100355 denominado "Fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de una Unidad de Prototipado e Innovación que atienda los focos temáticos de CT el en Bogotá".	\$877.077.995,00
422	Adquirir equipos de mecanizado en el marco del Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100355 denominado "Fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de una Unidad de Prototipado e Innovación que atienda los focos temáticos de CT el en Bogotá".	\$199.424.050,00
722	Adquirir equipos para la fabricación de circuitos impresos en el marco del Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100355 denominado "Fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de una Unidad de Prototipado e Innovación que atienda los focos temáticos de CT el en Bogotá".	\$224.906.390
TOTAL		\$1.301.408.435

- VIII. Que la modalidad de selección del contratista o contratistas, es la convocatoria pública, en consideración a la cuantía de la contratación, en observancia de lo establecido por el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el Acuerdo No. 003 de 2015, concretamente, en su artículo 15.

Handwritten signature and the number 2.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

Que, en sesión No. 020 del 22 de marzo de 2022, el Comité Asesor de Contratación avaló la publicación del correspondiente proyecto de pliego de condiciones.

- IX.** Que, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 30 de marzo de 2022, presentaron observaciones al proyecto de pliegos las empresas NIAKER, GRUPO ABSTRACT, OFIBOD S.A.S, EDASIM, MASTER CNC S.A.S., INPOINTER e IMOCOM.
- X.** Que, en sesión No. 28 del 1 de abril de 2022, el Comité Asesor de Contratación, una vez verificadas las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso, avaló la publicación de los pliegos de condiciones y la apertura de la Convocatoria Pública No. 003 de 2022, cuyo objeto es: -ADQUIRIR UNA IMPRESORA PARA PROTOTIPAR METAL Y UNA IMPRESORA 3D SLA CON SOPORTE PARA IMPRESIÓN DE DIFERENTES MATERIALES CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MECANIZADO Y FABRICACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100355, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN L + D DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, A PARTIR DE UNA UNIDAD DE PROTOTIPADO E INNOVACIÓN, QUE ATIENDA LOS FOCOS TEMATICOS DE CTEL EN BOGOTÁ"
- XI.** Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 137 del 5 de abril de 2022, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 03 de 2022.
- XII.** Que, el 08 de abril de 2022, a las 2:00 p.m., se realizó la audiencia público virtual de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de pliegos de condiciones, en la cual hicieron presencia representantes de las empresas IMOCOM SAS, OFIBOT SAS y GRUPO ABSTRACT SAS.
- XIII.** Que, durante el período del 6 al 13 de abril de 2022, se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de las empresas IMPOINTER S.A.S, GRUPO ABSTRACT S.A.S., OFIBOD SAS y CTL COMPANY. Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 19 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 40, avaló las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso y el adenda No. 1, así como su publicación.
- XIV.** Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, el 29 de abril de 2022, a las 10:00:00 a.m., ja través de la Plataforma Web Google Meet (meet.google.com/illac-jvwb-gur), se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibieron las siguientes ofertas:



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	No. sDE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONOMICA
1	CESAR TABARES L & CIA S.A.S CTL COMPANY SAS	900.026.709-0	Seis (6) documentos	NO	Seguros Mundial NB-100205357	\$99.291.220 ítems 4 y 5
2	IMPONTER SAS	900.701.630-3	Cuatro (4) archivos comprimidos	NO	Seguros del Estado No. 55-45-101038875	\$415.593.280 ítems 3,4,5,6,7,8,9,10
3	GRUPO ABSTRACT SAS	900.279.841-0	Dos (2) documentos	NO	Seguros Mundial NE-100205235	\$877.076.410 ítems 1 y 2

- XV. Que, en sesión No. 051 del día 4 de mayo de 2022, el Comité Asesor d.e Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de los ofertantes, la cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION INICIAL
CESAR TABARES L & CIA S.A.S CTL COMPANY SAS	900.026.709-0	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA
IMPONTER SAS	900.701.630-3	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
GRUPO ABSTRACT SAS	900.279.841-0	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

- XVI. Que, durante el periodo comprendido entre el 5 y el 9 de mayo de 2022, se presentaron observaciones a la evaluación inicial, por parte de la empresa IMPONTER S.A.S.

- XVII. Que, en sesión No. 056 del 12 de mayo de 2022, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación final y las respuestas a las observaciones a la evaluación inicial, así como la asignación del puntaje, la cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINAL
CESAR TABARES L & CIA S.A.S CTL COMPANY SAS	900.026.709-0	ADMITIDA	RECHAZADA	ADMITIDA	RECHAZADA
IMPONTER SAS	900.701.630-3	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
GRUPO ABSTRACT SAS	900.279.841-0	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ITEM	EMPRESA	VALOR	PUNTAJE
1	GRUPO ABSTRACT SAS	\$ 717.404.590	40
2	GRUPO ABSTRACT SAS	\$ 159.671.820	40
3	IMPONTER SAS	\$ 69.029.282	40
4	IMPONTER SAS	\$ 45.265.339	40



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

5	IMPOINTER SAS	\$ 57.756.531	40
6	-	-	-
7	IMPOINTER SAS	\$ 195.504.862	40
8	-	-	-
9	-	-	-
10	IMPOINTER SAS	\$ 3.232.311	40

XVIII. Que, por lo anterior, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública No. 03 de 2022, cuyo objeto es: "ADQUIRIR UNA IMPRESORA PARA PROTOTIPAR METAL Y UNA IMPRESORA 3D SL-4 CON SOPORTE PARA IMPRESIÓN DE DIFERENTES MATERIALES CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS,, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MECANIZADO Y FABRICACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS EN EL MARCO DEL PROYE(70 DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100355, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN L+D DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, A PARTIR DE UNA UNIDAD DE PROTOTIPADO E INNOFACIÓIN QUE ATIENDA LOS FOCOS TEALITICOS DE CTEL EN BOGOTÁ", de la siguiente manera:

EMPRESA	ITEMS ADJUDICADOS	VALOR
GRUPO ABSTRACT SAS	1,2	\$ 877.076.410
IMPOINTER SAS	3,4,5,7,10	\$ 372.789.325

XIX. Que, de igual manera, decidió recomendar al ordenador del gasto declarar desiertos los ítems 6, 8 y 9, por un valor de \$51.543.700.

XX. Que, el día 13 de mayo de 2022, a las 2:30 p.m., se realizó la audiencia de adjudicación y declaratoria de desierta, a través de la Plataforma Web Google AL:y/ (meet.google.com/wna-wutfgxs), habiendo hecho presencia representantes de las empresas GRUPO ABSTRACT e IMPOINTER SAS, y durante la cual el delegado del suscrito Rector, informó los resultados de la evaluación final, así como la decisión del Comité Asesor de Contratación de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso en el señalado sentido.

XXI. Que en virtud de lo anterior, a través de la Resolución No. 226 del 18 de mayo de 2022 se adjudicaron los ítems 1 y 2 de la Convocatoria Pública No. 003 de 2022 a la EMPRESA GRUPO ABSTRACT SAS la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$877.076.410 M/CTE.)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato.

XXII. Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante comunicación del 24 de mayo de 2022, remitida a esta oficina, mediante correo electrónico.

Handwritten signature and the number 5.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

XXIII. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:

Contratante - es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - NIT 899.999.230-7**

Contratista - es **GRUPO ABSTRACT SAS – NIT. 900.279.841-0**

Cláusula 2 - Objeto del contrato. la compraventa de los elementos descritos en los ítems 1 y 2 de la Convocatoria Pública No. 03 de 2022, los cuales se describen a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	IMPRESORA DE METAL	<p>Impresora 3D de Metal de tecnología LMP capaz de construir piezas totalmente densas a partir de hilo metálico de diversos materiales mediante el uso de una tecnología de cabezal multi-láser con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnologías: LMP •materiales de impresión: más de 3 tipos diferentes de metales. • Volumen de impresión (xyz): 150 x 170 x 425mm mínimo, 250 X 250 X 550mm máximo por espacio dispuesto para la ubicación del equipo •Número de láser en cabezal: 6 • Potencia láser: 1200w •Tipo de láser: Diodo en estado sólido •Carcasa: Atmósfera controlada •Tipo de hilo: Diámetros desde 0,8 a 1,2 mm •Refrigeración: Activa con agua con chiller integrado Incluye: • Sistema de alimentación de dos alambres que permite imprimir piezas metálicas en distintos materiales compatible con la impresora. • Sistema de precalentamiento de alambre compatible con la impresora • Base plataforma con ruedas con gavetas internas para almacenar herramientas compatible con la impresora • Instalación, puesta a punto y capacitación (total 40 Hrs) . • Kit de suministro Gas Argón compatible con la impresora • Kit Inicial de Alambres Inox/Accro/Titanio compatible con la impresora <p>Requiere:</p>	1



CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0

		<ul style="list-style-type: none"> Alimentación eléctrica: 240 VAC 60 Hz Monofásica Suministro de Gas Argon para soldadura tipo TIG Suministro de agua común para sistema integrado de enfriamiento. 	
2	<p align="center">SISTEMA DE MANUFACTURA ADITIVA POR TECNOLOGÍAS DE FOTOPOLIMERIZACIÓN DLP</p>	<p>Sistema para manufactura aditiva de piezas funcionales para uso final a partir de resinas foto-poliméricas plásticas, elastoméricas, resistencia a alta temperatura, aplicaciones para fundición y biocompatibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tecnología: Impresión 3D a través de tecnología de proyector de luz digital (Digital Light Projector - DLP) y membrana sin contacto Volumen de impresión (xyz): 124,8 x 70,2 x 196 mm mínimo o 150 x 80 x 250 mm máximo por espacio dispuesto para la ubicación del equipo Resolución máxima: 1920 x 1080 píxeles Densidad de pixel: 65 micras (390,8 ppp efect.) Espesor de capa: 10 µm Longitud de onda: Entre 365 y 405 nm Materiales de construcción: Plásticos curables UV Embalaje de materiales: Botellas de 1 kg (carga manual) Entorno operativo: Temp. 18-28 °C; Humedad 20-80 % Alimentación eléctrica: 100-110 VAC, 60 Hz, Monofásica 4A Conectividad: Interfaz Ethernet 10/100/1000 Certificaciones: FCC, CE, EMC <p>•Formatos aceptados:STL,CTL,OBJ,PLY,ZPR,ZBD,AMF,WRL,3DS,FBX,IGES,IGS,STEP,STP,X_T Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pedestal. Plataformas de impresión: Dos (2) en total. Kit de bandeja de impresión (1) que incluye bandeja, garaje de almacenamiento. Kit de accesorios con herramientas de acabado de piezas, guantes, cepillo. Debe incluir SOFTWARE compatible con la impresora. (2) plataformas de impresión. (2) kits para almacenamiento de resinas. (3) kilos de resina de impresión compatible con la impresora. 	1

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$877.076.410 M/CTE.)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones, así como los costos, directos e indirectos, en que incurra **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones, que, para éste, se deriven de la celebración del contrato.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, contra los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ITEMS.	CDP	VALOR DEL CPD
1	322	\$717.404.590
2	322	\$159.671.820
TOTAL		\$877.076.410

CA
7 7



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Contrato No. 7 de 2022

**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

La Universidad pagara al contratista el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados. dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo. El plazo máximo establecido para el contrato o los contratos derivados del presente proceso de selección es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. esto ultimo, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista.

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

24
178



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

6.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden, conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

- a) Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos.
- b) Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
- c) Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
- d) Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes.
- e) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- f) Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación.
- g) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- h) Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual.
- i) Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- j) Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar.
- k) Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos.
- l) Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos.
- m) Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos.
- n) Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos.
- o) Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo.
- p) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD.
- 8.2. Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.
- 8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.

- 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
- 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.
- 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.
- 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

Cláusula 10 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual. EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Calidad de los bienes y servicios conexos.

- 12.1. EL CONTRATISTA también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

12.2. La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.

12.3. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta.

Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, éste se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	20% del valor del contrato	Dos (2) años desde la entrega de los equipos

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario GRUPO ABSTRACT SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 - Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Modificación, adición y/o prórroga. El contrato sólo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

Cláusula 20 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

Cláusula 21 - Liquidación. El presente contrato será sujeto a liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su vencimiento del plazo contractual Cláusula 5. Para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes

Cláusula 22 - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Cláusula 23 - Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 25 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0**

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 26 – Supervisión. La Supervisión del contrato o contratos derivados del proceso de selección estará a cargo del director proyecto BPIN 20200001000355, acorde con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adoptado mediante la Resolución No 629 de 2016 expedida por la Rectoría de la Universidad, así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

EL CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si EL CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a LA UNIVERSIDAD, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivan perjuicios para LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo razonable, señalado en días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al correspondiente ordenador del gasto, para que tome las medidas que considere necesarias, entre estas, el adelantamiento del trámite de que trata el artículo 29 del Manual de Supervisión e Interventoría (Resolución de Rectoría 629 de 2016).

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Contrato No. 7 de 2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO ABSTRACT SAS, con NIT: 900.279.841-0

Cláusula 28 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

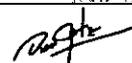
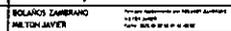
Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de julio de 2022


GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Rector
LA UNIVERSIDAD


NISSIM COHEN
Representante Legal Suplente
GRUPO ABSTRACT SAS
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Diana Gutiérrez	Profesional especializado CPS OAJ	
REVISÓ Y APROBO	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	 <small>BOLAÑOS ZAMBRANO JAVIER BOLANOS ZAMBRANO</small>

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a – Presupuesto.